



Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE ESPORLES

10862 **Notificación baja padronal expediente 2014.12**

Dado que no se ha podido practicar la notificación personal de la Resolución sobre caducidad inscripciones en el padrón de habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que se relacionan a continuación, en cumplimiento del artículo 59 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en la redacción de la Ley 4/1999 de 13 de enero, a través del presente anuncio se notifica el siguiente:

El Sr. Alcalde mediante Decreto número 107 de fecha 11/03/2014 acordó la siguiente resolución, que en su parte expositiva y dispositiva, es del literal siguiente:

Vista la Resolución de la Subsecretaria del Ministerio de la Presidencia de 26 de Mayo de 2005, por la cual se dispone la publicación de la Resolución 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la cual se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente no renovadas cada dos años (BOE núm. 128, de 30.05.05).

Visto que el Instituto Nacional de Estadística, Delegación Provincial, nos ha transmitido el fichero informatizado H07020IA.A12, en lo referente a los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia susceptibles de caducidad y que por parte de este Ayuntamiento se ha efectuado un preaviso a todos los interesados.

Visto que los extranjeros no comunitarios, que se detallarán más adelante, incluidos en el fichero mencionado al apartado anterior, no han solicitado expresamente la voluntad de renovar la inscripción en el padrón de habitantes.

De conformidad el que disponen los artículos. 15, 16,1 y 17,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril y de acuerdo con la modificación en la regulación de las inscripciones padronales introducida por la Ley 14/2003, de 20 de noviembre y artículos. 62 y 72 del R.D. 1690/1986, de 11 de julio, reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales, modificado por RD 2612/1996, de 20 de diciembre.

RESUELVO:

1.- Declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja en el padrón municipal de habitantes, por no haber renovado su inscripción mediante un acto expreso, de las siguientes personas,

Nombre	nacimiento	documento
AMANDA FAGUNDES BEZERRA	09/07/1984	X09822670Z

2.- Las bajas por caducidad incluidas en esta resolución serán efectivas en el momento de realizarse la notificación a los interesados o, en su caso, publicación por edictos en el BOIB y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento.

3.- Notificar la presente resolución a los interesados en conformidad con aquello que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4.- Dejar sin efecto el contenido de esta resolución para todos los extranjeros que figuran relacionados anteriormente y que durante el tiempo que transcurra entre la notificación y para impugnarla, hayan efectuado el acto expreso de renovar la inscripción en el padrón.

Cosa que se notifica por su conocimiento, cumplimiento y efectos.

Recursos. Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

a) Directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

b) El recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente de la notificación de la

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/83/874042>





presente resolución.

c) Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición, que se producirá en el transcurso de un mes desde su presentación sin que se haya resuelto expresamente ni se haya notificado, podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

No obstante el anterior, se puede interponer, si es el caso, cualquiera otro recurso que se estime pertinente. Todo esto en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común.

Esporles, 3 de abril de 2014

La Secretaria,
M^a Dolores Sureda Trujillo

